



# La Sentencia del TJUE sobre Indemnización por Extinción de CONTRATOS de INTERINIDAD

¿Desempeñas actividades **SIMILARES O IDÉNTICAS** en comparación de un trabajador fijo al que sustituyes y la única diferencia es su contrato y

**NO CONSIGUES INDEMNIZACIÓN ?**

**¡ ENHORABUENA !** El tribunal de Justicia declara: "...debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «condiciones de trabajo» incluye la indemnización que un empresario está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de su contrato de trabajo de duración determinada." mientras que permite la concesión de tal indemnización, en particular, a los trabajadores fijos comparables y no se podrá justificar la negativa con alguna razón objetiva para que el trabajador con este dicho contrato no reciba su **DERECHO** de dicha indemnización. **SENTENCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

*Alejandra Solis Murillo Lic. en Recursos Humanos*